

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, que celebran de una parte como ARRENDADOR, el señor LUIS MURGUÍA CHÁVEZ, y como ARRENDATARIA, el H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO MICHOACÁN, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El señor LUIS MURGUÍA CHÁVEZ, concede en arrendamiento, en favor del H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, el inmueble denominado "la Tenería" ubicado en calle Independencia, número 59 cincuenta y nueve, colonia Centro de la Población de Tangancicuaró, Michoacán, mismo que cuenta con espacio para estacionamiento y tiene acceso por la calle Pedro Moreno.

SEGUNDA.- El precio del arrendamiento es la suma de \$8,000.00 + IVA (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales serán pagados entre los primeros diez días de cada mes; Asimismo cada año se aumentará un porcentaje a conformidad de las partes contratantes.

7

total
9,280

TERCERA.- La arrendataria recibe el inmueble materia de este contrato con la finalidad de establecer diversas dependencias municipales como Policía y Tránsito, entre otras.

CUARTA.- El término del arrendamiento es de 30 meses, contado a partir del día 01 primero de Marzo del presente año, y concluirá el presente contrato, el día 31 treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciocho, volviendo a renovar el mismo si así se acuerda por las partes.

QUINTA.- La arrendataria no podrá dedicar el inmueble a otro fin, que el antes indicado.

SEXTA.- La arrendataria no podrá subarrendar el inmueble dado en arrendamiento, sin el permiso previo y por escrito del arrendador.

SÉPTIMA.- El inmueble materia del presente contrato se encuentra

OCTAVA.- Los gastos de luz, gas, teléfono serán a cargo de la parte arrendataria.

NOVENA.- La arrendataria se compromete a entregar el inmueble arrendado al terminar el presente contrato, en buenas condiciones en las que recibe.

DÉCIMA.- Las mejoras que la arrendataria realice sobre el inmueble, quedarán en beneficio de la misma, sin que la arrendadora tenga que pagar el valor de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de conflicto por incumplimiento del presente contrato de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el mismo, las partes se someten a los tribunales de Zamora, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los contratantes manifiestan que en este contrato no hay lesión, dolo o error.

DÉCIMA TERCERA.- Los contratantes se conocen entre sí, con domicilio el arrendador en la calle Independencia, número 70 setenta, conjunto habitacional sector II; la arrendataria con domicilio en la calle Dr. Miguel Silva, número 105 ciento cinco, colonia Centro, ambos de esta Población de Tangancícuaro, Michoacán.

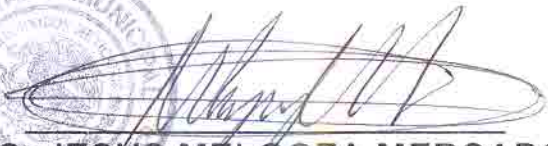
DÉCIMA CUARTA.- Los contratantes leyeron personalmente el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y efectos jurídicos, lo firman para constancia el día 9 nueve de Marzo del año dos mil dieciséis, en esta población de Tangancícuaro, Michoacán.

ARRENDADOR

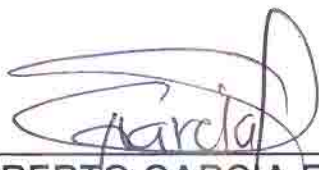


C. LUIS MURGUÍA CHÁVEZ




LIC. JESUS MELGOZA MERCADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2015 - 2018


LSC. ROBERTO GARCIA ESCOBAR
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. JORGE MARTINEZ FERNÁNDEZ
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO